

Política S-1 del Consejo: Las admisiones a la escuela



REFERENCIAS

[Procedimientos administrativos de la política S-1 del Consejo](#)
[42 U.S.C §11431 et seq., Education for Homeless Children and Youths](#)
[Utah Code Ann. §53E-3-902, Interstate Compact on Educational Opportunity for Military Children](#)
[Utah Code Ann. §53G-6-302 et seq., District of Residency](#)
[Utah Code Ann. §53G-4-402\(6\), Powers and Responsibilities of Local Boards](#)
[Utah Code Ann. §53G-6-603, Requirement of Birth Certificate for Enrollment of Students](#)
[Utah Code Ann. §53G-6-604, Requirement of School Record for Transfer of Student](#)
[Utah Admin. Code R277-437, Student Enrollment Options](#)
[Utah Admin. Code R277-616, Education for Homeless and Emancipated Students](#)
[Utah State Office of Education Utah Public Schools Proof of Residency Model Procedures](#)
[Política S-9 del Consejo, Requisitos y Servicio de salud estudiantil](#)

LA POLÍTICA

La Junta de Educación del Distrito Escolar de Salt Lake City cumple con todos los mandatos estatales y federales con respecto a la inscripción de estudiantes en las escuelas del distrito. La junta apoya la elección de la escuela al proporcionar varias opciones de inscripción para los estudiantes que permiten al distrito adaptarse a una amplia gama de intereses y estilos de aprendizaje.

El propósito de esta política es controlar los requisitos de inscripción tanto para los estudiantes residentes como para los no residentes, incluidos los estudiantes transferidos, y los jóvenes sin hogar o sin acompañamiento.

El distrito establecerá los procesos específicos para implementar esta política del Consejo a través de los [procedimientos administrativos complementarios](#).

Ningún empleado o estudiante del distrito debe estar sujeto a discriminación en el empleo o cualquier programa o actividad del distrito sobre la base de su edad, color, discapacidad, género, identidad sexual, información genética, origen nacional, embarazo, raza, religión, orientación sexual o estado de veterano. El distrito se compromete a brindar igualdad de acceso e igualdad de oportunidades en sus programas, servicios y empleos, incluidas sus políticas, procesos de quejas, accesibilidad a los programas, uso de las instalaciones del distrito, adaptaciones y demás asuntos relacionados con la igualdad de oportunidades de empleo. El distrito también ofrece acceso equitativo dentro de las instalaciones del distrito para todos los grupos de jóvenes que figuran bajo el título 36 del Código de los Estados Unidos, incluidos los grupos de boy scouts. La siguiente persona ha sido designada para atender los asuntos y las reclamaciones con relación a discriminación ilegal, acoso y represalias: Tina Hatch, Compliance and Investigations, 440 East 100 South, Salt Lake City, Utah 84111, (801) 578-8388. También puede comunicarse con la Oficina de Derechos Civiles, Denver, CO, (303) 844-5695.